

la Real (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la almazara que doña Mercedes Sánchez Navas desea montar en Alcalá la Real (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º del Decreto 2392/1972, denominada Plan Jaén.

Dos.—Otorgar para la reforma y ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el referente a subvención que no se concede, y los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión real de trece millones quinientas dieciocho mil treinta y una (13.518.031) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**459** *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria de aserrío y despiece de maderas en Montehermoso (Cáceres) por don Ramón Gil Alcón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la industria de aserrío y despiece de madera de don Ramón Gil Alcón a emplazar en Montehermoso (Cáceres), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios suficientes para hacer frente al tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1977, por la cual se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiocho millones trescientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y seis (28.332.946) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a un millón cuatrocientas dieciséis mil seiscientas cuarenta y siete (1.416.647) pesetas.

Dos.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la publicación de la presente Orden.

El importe de esta subvención se imputará al pertinente crédito del presupuesto de 1977.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**460** *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna en Beas de Segura (Jaén) por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), para la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna emplazada en Beas de Segura (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, que ha solicitado «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), de Beas de Segura (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de cinco millones quinientas diecinueve mil novecientas cincuenta y siete (5.519.957) pesetas. La subvención será, como máximo, de doscientas setenta y cinco mil novecientas noventa y siete (275.997) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**461** *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara en Torredelcampo (Jaén) por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Torredelcampo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «San Isidro» de Torredelcampo (Jaén) comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad del perfeccionamiento de referencia queda incluido en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de un millón ochocientos noventa y dos mil ochenta y dos (1.892.082) pesetas. La subvención será, como máximo, de noventa y cuatro mil seiscientos cuatro (94.604) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**462** *ORDEN de 26 de diciembre de 1977 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, califica como zonas de preferente localización industrial agraria la comarca de Tierra de Campos y la provincia de Burgos, cuyos ámbitos territoriales vienen mencionados en el citado Real Decreto.